



CONVOCATORIA 2/2024 DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO EN EL CAMPO DE CALATRAVA

LÍNEA 1: Apoyo al emprendimiento

ELABORACIÓN: José Barrios Labrador

REVISIÓN: Junta directiva 2024.05.21

APROBACIÓN: Junta Directiva 2024.05.21

PREÁMBULO

Por resolución de la consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de 2 de agosto de 2023, la entidad Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava fue seleccionada como Grupo de Desarrollo Rural, se aprobó su estrategia de desarrollo local participativo y se concedió la asignación financiera correspondiente en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla - La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La dotación financiera asciende a un total de 3.063.105,59 euros, de los cuales 2.297.329,19 euros están destinados a operaciones de la estrategia.

La ejecución de dichos fondos se hará conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, según sus objetivos y principios generales, que se relacionan a continuación:

Objetivo General:

Reforzar y consolidar la Identidad del territorio y el sentimiento de pertenencia como elemento configurador del desarrollo sostenible del Campo de Calatrava.

Objetivos específicos:

- Cohesión del territorio calatravo. Avanzar hacia la convergencia de los municipios calatravos atendiendo a los problemas del reto demográfico definidos en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Avanzar hacia la sostenibilidad y la transición energética como grandes factores de oportunidad de los municipios calatravos.
- Promover la autonomía, el fortalecimiento de la posición social, profesional y no discriminatoria de las mujeres en el ámbito de intervención del GDR, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.
- Consolidar el Parque Cultural de Calatrava y sus marcas asociadas:
 - Consolidar proyectos estratégicos en la comarca Campo de Calatrava.
 - Potenciar la imagen de marca de la comarca.
 - Generar estructuras de gestión, coordinación y captación de recursos financieros y proyectos colectivos.

Principios Generales:



- Aprovechar al 100% la posibilidad que se nos abre para impulsar proyectos del Grupo (presupuesto cercano al 50% del total del presupuesto disponible para operaciones).
- Apostar por los proyectos en colaboración con otros territorios.
- Apostar por el emprendimiento en una doble clave: ayudas económicas + capacitación y servicios de acompañamiento.
- Dar respuestas al gran reto de la despoblación.
- Más que dar ayudas económicas directas a los municipios, apostar por servicios de apoyo para diseñar proyectos de calidad y presentarlos a convocatorias donde obtener financiación. Captar financiación privada.
- La sostenibilidad y la transición energética como elementos transversales a incorporar a la marca del territorio.
- Visión y equilibrio comarcal. No tiene por qué haber de todo en todos los municipios, pero hay que conseguir que la especialización se base en criterios objetivos de comarca
- Situar la identidad comarcal en el eje de la Estrategia
- Nuevo modelo de gobernanza basado en proyectos.
- De menos a más. Trabajar en base a proyectos piloto escalables
- Posicionamiento. Avanzar en la construcción una marca sólida y de largo plazo, tanto de la comarca como de cada uno de los proyectos
- Las y los jóvenes y las mujeres, actores clave de la Estrategia.

Para la ejecución de dichos fondos, el GDR Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava deberá guardar los siguientes equilibrios:

- a) Los gastos de funcionamiento, esto es, de la gestión, el seguimiento y la evaluación de la estrategia, no superarán el 24% de la contribución pública total a la misma, mientras que el gasto mínimo que debe dedicarse a la animación será el 1% de la contribución pública total a la estrategia.
- b) El importe dedicado a proyectos promovidos por administraciones públicas en municipios de más de 1.000 habitantes no podrá superar el 40% del total dedicado a operaciones de la estrategia.
- c) El importe máximo de las operaciones de estrategia promovidas por los Grupos será el 50% del crédito total de las operaciones de la estrategia.

ARTÍCULO PRELIMINAR. Definiciones

ACTIVIDAD EMPRESARIAL: Al objeto de la concesión de la presente ayuda, se entiende como actividad empresarial aquella que implique la ordenación por cuenta propia de factores de producción materiales o/y humanos con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, y que estén ubicadas en un establecimiento físico, independiente de una vivienda —o en caso de no serlo, se acredite la propiedad de la misma—, en uno de los municipios tipificados como extrema, intensa y en riesgo de despoblación por Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha. Igualmente, a los efectos de la intervención Leader 2023-2027, los municipios a los que sea de aplicación la disposición adicional sexta de la ley 2/2021, se considerarán como zonas en riesgo de despoblación.



DEDICACIÓN PRINCIPAL A UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL: Se entiende que una persona se dedica principalmente al ejercicio de una actividad empresarial cuando obtenga más del 50% de su renta total de esa actividad y dedique menos del 50% de su tiempo de trabajo total (UTA) a otras actividades.

ARTÍCULO 1º. Objeto y finalidad. Ámbitos de desarrollo de los proyectos.

1. Esta convocatoria se enmarca en la Línea 1 - Apoyo al emprendimiento, aprobada por el GDR y tiene por objeto establecer las Bases Reguladoras de Ayudas y Subvenciones para la financiación de proyectos destinados al fomento del emprendimiento y la generación de actividad empresarial en municipios de intensa despoblación al amparo de lo establecido en la Orden 51/2023 de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. Las ayudas tienen como finalidad la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en la estrategia de desarrollo local participativo del GDR Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava para el periodo 2023/2027.

ARTÍCULO 2º. Proyectos auxiliares.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, serán subvencionables las operaciones identificadas con los códigos 802 y 806 que se desarrollen en el eje temático y proyectos asociados según se recoge en la estrategia de desarrollo local participativo:

Eje A.- Lucha contra la despoblación y nueva actividad económica y su proyecto asociado:

Calatrava Emprende: inversiones destinadas al fomento del emprendimiento y establecimiento de nuevas empresas.

2. El proyecto de emprendimiento consistirá en la creación de una nueva empresa rural a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda o de una persona jurídica creada al efecto en la cual la solicitante sea socia principal. Se considera que una persona es socia principal en una entidad si su participación es igual o mayor que la del resto de personas socias / es igual o superior al 50%.

ARTÍCULO 3º. Procedimiento de gestión. Normativa de aplicación.

1. Las ayudas a que se refiere esta convocatoria se tramitarán según el Procedimiento de Gestión del GDR Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava y el Manual de procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la intervención 7119_LEADER en Castilla - La Mancha, en el marco del PEPAC 2023/2027.

2. A dichas ayudas les será de aplicación la normativa recogida en el capítulo II del Manual de procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la intervención 7119_LEADER en Castilla - La Mancha, en el marco del PEPAC 2023/2027 y sus sucesivas modificaciones, siendo la tramitación de las mismas ajustada a lo dispuesto en el mencionado manual.



3. El desconocimiento de la normativa reguladora, del manual de procedimiento o del procedimiento de gestión, no exime de su cumplimiento, siendo dicho cumplimiento responsabilidad del solicitante y / o beneficiario, en su caso.

4. En todo lo no contemplado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación referida y el mencionado manual.

ARTÍCULO 4º. Ámbito territorial.

1. El ámbito territorial de aplicación de la presente convocatoria es el establecido en el anexo I del convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla la Mancha y el Grupo de Acción Local Campo de Calatrava para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo en el marco del plan estratégico de la PAC 2023/2027 en Castilla- La Mancha y se extiende por los municipios de la comarca tipificados como de intensa despoblación, a saber:

Aldea del Rey

Ballesteros de Calatrava

Calzada de Calatrava

- Mirones
- Huertezuelas

Cañada de Calatrava

Caracuel de Calatrava

Corral de Calatrava

Granátula de Calatrava

Los Pozuelos de Calatrava

Moral de Calatrava

Valenzuela de Calatrava

Villanueva de San Carlos

- Belvís
- La Alameda

Villar del Pozo

ARTÍCULO 5º. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas al emprendimiento: personas físicas que quieran poner en marcha una nueva empresa rural, incluida la bioeconomía, diferente de una explotación agraria.

ARTÍCULO 6º. Condiciones de admisibilidad de los beneficiarios.



1. Para poder optar a la selección como beneficiaria de una operación objeto de ayuda, se deberán cumplir los requisitos de carácter general siguientes:

- a) No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- b) En los casos en que la beneficiaria esté sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- c) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- d) En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, se compromete a disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.
- e) Hallarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

2. En las ayudas al emprendimiento, las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes condiciones particulares:

- a) No podrán haber estado de alta como autónomas en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos 3 años. A tales efectos se considerará como "misma actividad" todos los grupos de actividad dentro de una misma división según la Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE).
- b) Presentar un plan empresarial que contenga, como mínimo, el contenido del anexo III para la creación de una nueva empresa rural en la que, al menos, se genere su puesto de trabajo.
- c) Tener capacitación empresarial¹ o, en su defecto, comprometerse a adquirirla en el plazo máximo de 36 meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda. Esta capacitación consiste en la acreditación de haber realizado con aprovechamiento cursos con las características y contenidos mínimos que se citan en el anexo I de la orden 51/2023. Asimismo, esta capacitación puede acreditarse con un título oficial de temática empresarial o financiera

¹ Se considera capacitación empresarial a la acreditación de haber realizado con aprovechamiento cursos con los contenidos mínimos que se citan en el anexo IV. Asimismo, esta capacitación puede acreditarse con un título oficial de temática empresarial o financiera como los grados en Administración y dirección de empresas, grado de economía o similar, así como grados profesionales superior en administración y finanzas o medio en gestión administrativa o similar.



como los grados en administración y dirección de empresas, grado de economía o similar, así como grados profesionales superior en administración y finanzas o medio en gestión administrativa o similar.

d) Una vez dada de alta la beneficiaria en esa nueva actividad, deberá dedicarse principalmente al ejercicio la citada actividad empresarial, lo que deberá reflejarse en el plan empresarial

ARTÍCULO 7º. Condiciones de admisibilidad de las operaciones.

1. Las operaciones deberán contribuir a los objetivos de la estrategia del grupo y estar de acuerdo a lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, así como al procedimiento de gestión del grupo.

2. Para proyectos de apoyo al emprendimiento, deberán cumplirse conjuntamente las siguientes condiciones:

a) El proyecto consistirá en la creación de una nueva empresa rural a nombre de la persona beneficiaria o de una persona jurídica creada al efecto en la cual la solicitante sea socia principal.

b) La empresa creada deberá ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

c) La empresa se debe instalar en una zona de intensa despoblación.

d) La empresa deberá contar con la correspondiente licencia de apertura y actividad, en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos pertinentes.

e) El plan empresarial entregado junto con la solicitud de ayuda servirá de referencia para la comprobación y evaluación de la operación. Deben cumplirse las siguientes condiciones:

i. Este plan demostrará la viabilidad económica y técnica² de la empresa y la estimación de las rentas en la puesta en marcha debe ser superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual de 12 pagas para el año de solicitud.

ii. El plan empresarial se iniciará en el plazo máximo de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda. Se entiende iniciado el Plan empresarial con el alta de la persona solicitante en la Seguridad Social y el alta en Hacienda para la actividad económica indicada en el mismo.

3. Los proyectos deberán ser objeto, asimismo, de informe de subvencionalidad, emitido por el GDR Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

ARTÍCULO 8º. Tipo, intensidad y cuantía máxima de la ayuda.

1. La ayuda al emprendimiento se establece como una cantidad a tanto alzado o suma global, condicionada al cumplimiento del Plan empresarial. Su importe será de 27.000 euros por solicitud.

ARTÍCULO 9º. Compromisos de las personas beneficiarias de las ayudas.

² No se considerará viable la propuesta que no esté en condiciones de obtener las licencias, inscripciones y / o permisos pertinentes para la ejecución, en su caso, de obras, instalación o ejercicio de la actividad de que se trate.



1. Toda persona beneficiaria de ayudas a operaciones tiene los siguientes compromisos:

- a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- e) Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- f) Estar al corriente, en el momento del pago, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública Regional, así como no tener deuda pendiente por resolución de procedencia de reintegro.
- g) Dar a las ayudas la debida publicidad.
- h) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación de conservación de la naturaleza.

2. En particular dedicarse a la actividad —que será la actividad principal— durante tres años desde el alta censal en hacienda.

ARTÍCULO 10º. Financiación de las ayudas. Dotación presupuestaria.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas, por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80%, la Administración general del Estado en un 6% y por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, a través de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en un 14 %; según se establece en el convenio para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo en el marco del plan estratégico de la PAC 2023/2027 en Castilla- La Mancha.

2. La dotación presupuestaria derivada del cuadro financiero asignado al Grupo Campo de Calatrava para la presente convocatoria, sin perjuicio de posibles modificaciones presupuestarias, es de 270.000,00 euros, declarando el RAF la disponibilidad de existencia de crédito.

3. La dotación presupuestaria de la presente convocatoria no podrá incrementarse.

ARTÍCULO 11º. Órgano competente y Régimen de concesión.

1. La instrucción y resolución de las solicitudes de ayuda se llevará a cabo en los niveles técnico y decisorio según el organigrama del Capítulo 4 del procedimiento de gestión. Según este organigrama



corresponde a la Junta Directiva la aprobación o denegación de las solicitudes de ayuda. Serán desestimadas automáticamente y se procederá su archivo sin más trámite aquellas solicitudes cuya inadmisibilidad se deba a un motivo insubsanable.

2. A estas ayudas les será de aplicación un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva por convocatoria abierta recogido en el Capítulo II, del Título I del Decreto 21/2008 de 5 de febrero de la Ley de hacienda de Castilla la Mancha modificado por el Decreto 49/2018. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva, el procedimiento en el que la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas en base a la puntuación obtenida, según los criterios de valoración que se establecen en la línea de ayuda correspondiente, adjudicando las ayudas a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración, estableciéndose un umbral mínimo para la selección de proyectos, en atención a lo dispuesto en el art.23.1.a del Decreto 21/2008/ de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha en materia de subvenciones.

3. El Grupo valorará los proyectos presentados asignando una puntuación según los criterios de selección aprobados por el mismo y recogidos en el procedimiento de gestión. Estos criterios se relacionan en el anexo I de esta convocatoria y se dividen en sectoriales y transversales. Sólo se aplicarán los criterios transversales si el proyecto cumple previamente alguno de los criterios sectoriales, siendo automáticamente desestimado en caso contrario.

La puntuación asignada a cada proyecto determinará:

- a) Si los proyectos son susceptibles de ser auxiliados. No recibirán ayuda los proyectos que no alcancen un mínimo de 50 puntos, los cuales serán denegados por no alcanzar la puntuación mínima. Multiplicarán su puntuación por 2 las solicitudes de personas que no hayan estado dadas de alta como autónomas en los últimos tres años.
- b) La prelación de los proyectos a los que se les asignará la ayuda de 27.000,00 euros. Si agotado el presupuesto quedasen solicitudes pendientes, éstas serán denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

En ese caso, si alguno o algunos de los beneficiarios no aceptase o aceptasen la ayuda concedida, el GAL podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes según el orden de prelación establecido, siempre y cuando el crédito liberado alcanzase para atender al menos una de las solicitudes denegadas, en cuyo caso, la resolución favorable revocaría automáticamente la desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria. En este caso, la Junta Directiva podrá delegar la facultad de resolución en la Presidencia.

Si no se alcanzase el total presupuestado, la cantidad restante se incorporará a la siguiente convocatoria.

En caso de empate tendrán prioridad los proyectos desarrollados en los municipios menos poblados; si el empate persistiera la prelación la determinará el orden de entrada en el registro de la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

ARTÍCULO 12º. Incompatibilidad de determinadas ayudas.

1. La ayuda al emprendimiento es incompatible con cualquier otra ayuda pública en materia de empleo.
2. Necesitarán de la compatibilidad expresa de los órganos de gobierno de la Asociación para ser beneficiarios de ayudas directamente o por representación o participación de una persona jurídica:
 - Los trabajadores contratados por la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava.



- Los familiares en primer grado civil por consanguinidad o afinidad de los trabajadores contratados por la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava.

3. Los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea estarán sujetos a lo dispuesto en el art.23 de la ley 4/2004 de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y el Desarrollo Rural en Castilla la Mancha.

ARTÍCULO 13º. Preinscripción. Formación para la solicitud.

1. Las personas interesadas en emprender una nueva actividad económica deberán, con carácter previo a la solicitud de ayuda, inscribirse en la Fase previa a la presentación de la ayuda, que tendrá una duración de al menos 15 días naturales en los cuales se acreditará ante el GDR el interés, consultas al GDR, redacción de proyectos y planes empresariales, realización de formación, etc. Se elaborará una memoria descriptiva de las actividades previas realizadas, que se entregará junto con la solicitud de ayuda.

2. Las personas que realizan la preinscripción quedan convocadas a una jornada de dinamización destinada a informar a los solicitantes y apoyarlos en la tramitación de su solicitud de ayuda.

3. Se realizarán dos jornadas de dinamización con precandidatos según el siguiente calendario: la primera el decimoquinto día natural contado desde el día de publicación de la convocatoria; la segunda el trigésimo primer día natural contado desde el día de publicación de la convocatoria.

4. Se expedirá la correspondiente acreditación de la preinscripción y la dinamización, que formará parte de la documentación a presentar junto con la solicitud de ayuda.

ARTÍCULO 14º. Penalizaciones y reintegros.

1. A las ayudas reguladas en esta sección les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

2. Corresponderá iniciar el procedimiento de reintegro a la Consejería y tendrá la obligación de reintegrar la persona beneficiaria de la ayuda. En todos los casos en que sea pertinente el reintegro de las ayudas, se acordará en la resolución de reintegro la recuperación de los pagos indebidos por parte de la persona beneficiaria, quien queda en deuda con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha hasta la recuperación por la misma de dichos importes.

3. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones.



4. En caso de un proyecto de emprendimiento en el que se realice la certificación parcial y el primer pago, pero, una vez cumplido el plazo para la finalización del plan empresarial, no se hayan dado las condiciones para realizar la certificación final, se enviará trámite de audiencia a la persona beneficiaria para que, en el plazo de un mes, solicite el pago final de la ayuda. Una vez cumplido ese plazo, si no se cumplen las condiciones para realizar la certificación final, se iniciará el expediente de reintegro de la ayuda pagada en la certificación parcial. En el caso de un proyecto de emprendimiento que ha recibido también el pago final:

El incumplimiento de cualquiera de los siguientes puntos:

- Mantener la actividad
- Que la actividad sea la principal de la persona beneficiaria
- Que deje de ser micro o pequeña empresa
- Que se traslade a zona distinta de extrema, intensa y en riesgo de despoblación
- Que deje de tener licencia de actividad o cualquier otro permiso necesario

Reintegro TOTAL si incumple en los 2 años desde el alta

Reintegro del 50% si incumple en el 3er año desde el alta

ARTÍCULO 15º. Justificación y pago.

1. Para acceder al PRIMER PAGO de la ayuda concedida:

- a) Solicitar dicho pago dentro de los 9 meses desde la concesión de la ayuda
- b) Acreditar el alta en la Seguridad Social y el Alta Censal de la actividad,
- c) Presentar una memoria justificativa intermedia en la que se acredite haber iniciado el Plan Empresarial y especifique los hitos y objetivos del plan empresarial alcanzados hasta la fecha de presentación de la solicitud de pago, aportando la documentación acreditativa pertinente.

2. Para acceder al SEGUNDO PAGO de la ayuda concedida:

- a) Solicitar dicho pago, una vez finalizado el Plan Empresarial, dentro del plazo de 36 meses desde el alta, periodo en el cual existe el compromiso de mantenimiento de la actividad
- b) Presentar una memoria justificativa final en la que acredite la correcta ejecución de las actividades contempladas en el Plan Empresarial, donde se recojan los hitos y objetivos del Plan Empresarial, aportando la documentación acreditativa pertinente
- c) Acreditar la capacitación empresarial.
- d) Acreditar el mantenimiento de la actividad.
- e) Acreditar la tenencia de la licencia de apertura y actividad, así como todas aquellas autorizaciones y permisos necesarios para el inicio y mantenimiento de la actividad,
- f) Acreditar la apertura del local comercial, nave, almacén donde ubicó la actividad objeto de la ayuda, mediante la publicación de un horario de atención al público.
- g) Acreditar que la nueva empresa creada entra dentro de los parámetros de micro o pequeña empresa y que está ubicada físicamente en un local comercial, nave, almacén, independiente de una vivienda, en una zona de extrema, intensa o en riesgo. (Mediante Escritura de propiedad u otro documento acreditativo de propiedad, contrato de arrendamiento, cesión o similar)
- h) Acreditar que la persona solicitante de la ayuda se dedica principalmente a la nueva actividad empresarial.



ARTÍCULO 16º. Presentación de solicitudes y ámbito temporal.

1. La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava y en los tablones de anuncios de la Asociación. También será remitida para su difusión, a los ayuntamientos pertenecientes a la misma, a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava y a las entidades asociadas al Grupo de Acción Local. Así mismo y en cumplimiento del principio de publicidad, la presente convocatoria se remitirá a la JCCM.

2. Las solicitudes —acompañadas de la documentación correspondiente según cada caso reseñada en el anexo II— se presentarán en la sede electrónica de la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava en modelo normalizado, cumplimentando los formularios - anexos correspondientes.

3. No se admitirán solicitudes que no estén cumplimentadas en todos sus apartados ni las que se hayan cumplimentado en mayúsculas o a mano.

— Plazo de preinscripción: Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta 15 días antes del fin de plazo de presentación de solicitudes.

— Plazo de presentación de solicitudes: Un mes desde el día siguiente a su publicación.

— Plazo de resolución: Seis meses.

— Sentido del silencio: Desestimatorio.

La presentación de solicitudes de ayuda a la presente convocatoria supone la aceptación de lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, estando, para todo lo no contenido en ella, a lo dispuesto en la normativa de aplicación, manual de procedimiento y procedimiento de gestión.



ANEXO I
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES
SECTORIALES

CRITERIOS SECTORIALES – MÁXIMO 50 PUNTOS		
Aplicables sólo a proyectos que cumplan los requisitos de subvencionalidad y se adecúen a las prioridades de la EDLP.		
No acumulables ni sumatorios entre sí.		
La puntuación dependerá del epígrafe del CNAE (y / o sus equivalentes del IAE) en que el emprendedor se dé de alta como autónomo en la Seguridad Social. Queda excluida la sección A y la división 92 de la sección R.		
Secciones B, D, K, L, O		
I.	Cualquier división	15
Sección C		
I.	Cualquier división	50
Sección E		
I.	División 38	50
II.	Resto divisiones	25
Sección F		
I.	División 43	50
II.	Resto divisiones	25
Sección G		
I.	Cualquier división	50
Sección H		
I.	Divisiones 49 (Grupos 49.3 y 49.4) y 52	50
II.	Resto de divisiones / Grupos	25
Sección I		
I.	División 56	50
II.	Resto divisiones	25
Sección J		
I.	Cualquier división	50
Sección M		
I.	Cualquier división	50
Sección N		
I.	Divisiones 77 (Grupos 77.1, 77.2 y 77.3), 79, 80 (Grupo 80.3)	50
II.	Resto de divisiones / Grupos	25
Sección P		
I.	Divisiones 85 (Grupos 85.5 y 85.6)	50
II.	Resto de divisiones / Grupos	25
Sección Q		
I.	División 88	50
II.	Resto de divisiones	25
Sección R		



I.	Cualquier división excepto la 92	50
Sección S		
I.	Divisiones 95 y 96	50
II.	Resto de divisiones	25

CRITERIOS TRANSVERSALES

CRITERIOS TRANSVERSALES – MÁXIMO 100 PUNTOS		
No aplicables en el caso de que no se cumplan los criterios sectoriales. La puntuación obtenida se sumará a la obtenida en los criterios sectoriales.		
Acumulables y sumatorios entre sí.		
Tipo de promotor (Máximo 35)		
I.	Hombre	20
II.	Mujer	35
Circunstancias sociales (Máximo 20)		
I.	Hasta 40 años	5
II.	Discapacitados (Mínimo 33%)	5
III.	Parado larga duración (+ de un año)	5
IV.	Parado de 45 años en adelante	10
Procedencia del promotor – Empadronamiento (Máximo 20)		
I.	En municipios de menos de 1.000 habitantes o núcleos secundarios de municipios de 1.000 habitantes en adelante	20
II.	En municipios de 1.001 a 2.000 habitantes	15
III.	En municipios de más de 2.000 habitantes	10
IV.	En municipios periurbanos o agrícolas intermedios	5
V.	En municipios no pertenecientes a la comarca	0
Tamaño del municipio donde radicará la nueva empresa (Máximo 15)		
I.	En municipios de menos de 1.000 habitantes o núcleos secundarios de municipios de 1.000 habitantes en adelante (excluidos periurbanos o agrícolas intermedios)	15
II.	En municipios de 1.001 a 2.000 habitantes	10
III.	En municipios de más de 2.000 habitantes	5
Red Natura 2000 (Máximo 9)		
I.	Afectado —Aldea del Rey, Ballesteros de Calatrava, Calzada de Calatrava, Caracuel de Calatrava, Corral de Calatrava, Granátula de Calatrava, Moral de Calatrava, Los Pozuelos de Calatrava, Villanueva de San Carlos y Villar del Pozo—	9
II.	No afectado —Cañada de Calatrava—	4
Empleo (Máximo 1)		
I.	Crea empleo de terceros	1
II.	Sólo crea su empleo	0



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Fotocopia del DNI
- Declaración de otras ayudas al empleo obtenidas y/o solicitadas
- En el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Dirección general competente en Desarrollo Rural se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:
 - o Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - o Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Administración regional
- Declaración de cumplir la normativa de Prevención de riesgos laborales, contar con el correspondiente plan de prevención y de no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales en el año inmediatamente anterior al de la solicitud de ayuda
- Plan empresarial conforme al anexo II de la orden 51/2023, de normas y requisitos
- Informe de vida laboral de la persona solicitante
- Compromiso de mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial como su actividad principal durante 3 años contados a partir del alta censal
- Acreditación de capacitación empresarial conforme al anexo I de la orden 51/2023, de normas y requisitos, si dispone de ella
- Copia de las solicitudes de Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualquier otro requisito legal que sea exigible por la Administración Autonómica o Local, bien para la realización de la inversión, o bien para el desarrollo de la actividad de que se trate
- Nota simple de los bienes inmuebles donde radicará la actividad o documentación acreditativa de la capacidad legal para su uso
- Declaración ambiental / Informe de no ser necesaria EIA
- Copia registrada de la solicitud de EIA
- Compromisos derivados de la normativa —poner a disposición la información requerida por los Órganos de control hasta al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda y dar a las ayudas la publicidad prevista—
- Declaración de cumplir las condiciones para ser beneficiario según la Ley 38/2003 GS
- Ficha de tercero sellada por el banco



ANEXO III

PLAN EMPRESARIAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

a) Persona física:

NOMBRE Y APELLIDOS:

SEXO:

EDAD:

Presentación de la persona solicitante indicando como mínimo su trayectoria laboral de los últimos 3 años.

b) Cualificación:

- Posee capacitación empresarial:

- SI En caso afirmativo, especificar la formación realizada indicando el nombre de la misma, entidad que imparte dicha formación, fechas de realización y horas cursadas, aportando junto a la solicitud el título que la acredite.
- NO En caso negativo, se compromete a adquirirla en el proceso de incorporación (antes de los 36 meses posteriores a la fecha de concesión de la ayuda)

c) Relación anterior con la actividad de la empresa a crear

Describir brevemente si ha trabajado en alguna empresa similar, o en actividades relacionadas con esa actividad, o ha tenido contacto con esa actividad por vínculos familiares o de otro tipo.
En caso de no poseer relación anterior con la actividad, describir la motivación para el ejercicio de la misma, explicando el contexto que le ha llevado a tomar la decisión de crear esta empresa, así como la proyección en el tiempo que podría tener la misma.

d) Condiciones de acceso a la titularidad de la empresa

Explicar si la titularidad de la empresa va a ser exclusivamente de la persona solicitante o se va a constituir una persona jurídica, en cuyo caso debe indicarse:

- o Tipo de sociedad
- o Nombre provisional de la sociedad
- o Identificación de las personas socias: características (nombre y apellidos, sexo, edad), ocupación y porcentaje de participación.

Explicar también la forma en que se disfrutará del derecho de uso del local, o cualesquiera bienes inmuebles necesarios para desarrollar la actividad empresarial, en su caso.

e) Asesoramiento en el proceso de emprendimiento

Indicar si se va a contar con la colaboración de alguna persona que tutorice el proceso de creación de la empresa, o algún servicio profesional o de otro tipo que apoye esta operación, identificándolos, en su caso.

2. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA:

a) Actividad objeto del negocio:

Describir en qué consistirá la actividad de la empresa, especificando el producto objeto de la misma.

b) Medios de producción



Indicar los medios de producción que serán necesarios tanto en bienes muebles e inmuebles como en mano de obra.

c) Comercialización

Explicar la forma en que se ha planificado realizar la promoción y venta del producto.

3. ESTUDIO ECONÓMICO

El estudio económico deberá demostrar la viabilidad económica y técnica de la empresa, aplicando para ello condiciones de mercado. La estimación de las rentas generadas por la empresa tiene que ser superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año de la solicitud.

El estudio debe incluir un análisis de los posibles riesgos que puedan presentarse y las soluciones de adaptación que se contemplan.

4. FASES Y OBJETIVOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA EMPRESA

(Describir para cada fase, que coincide con los años posibles para completar el Plan Empresarial, los hitos concretos necesarios para constituir la empresa, el objetivo buscado y su importancia en el proceso de instalación, calendario previsto y si supone un gasto o un ingreso (cuantificado) para asegurar la viabilidad de la empresa).



ANEXO IV

CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Formación mínima para la capacitación empresarial en el medio rural de C-LM (50 h)

A. Inicio del proceso empresarial: el plan empresarial (2h)

B. Tipos de empresas (5 h)

C. Fiscalidad (10h)

D. Contabilidad (3 h)

E. Comercialización (5h)

F. Tecnologías de información y telecomunicación aplicadas a la gestión empresarial (3 h)

G. Gestión de Riesgos (2h)

H. Prevención de riesgos laborales (5h)

I. Sostenibilidad social y ambiental. Economía circular (10 h).

J. Leyes autonómicas específicas del medio rural (5h):

— Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha

— Igualdad en el medio rural. Ley 6/2019: Estatuto de las mujeres rurales de Castilla - La Mancha



ANEXO V
PRIORIZACION SEGÚN EL ESTATUTO DE LAS MUJERES RURALES

PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR		
Forma jurídica solicitante		Prioriza el EMMRR
PERSONA FÍSICA	HOMBRE	NO
	MUJER	SÍ
TITULARIDAD COMPARTIDA		SÍ
COOPERATIVA	Con Plan de Igualdad	SÍ
	% mujeres en Consejo rector \geq % mujeres en base social	SÍ
	Caso distinto a los anteriores	NO
ENTIDAD NO COOPERATIVA	Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social	SÍ
	Si hay participaciones sociales, están en $<50\%$ en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social	NO